

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**II**  
SECCIÓN

---

---

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

---

---

Núm. 44.089

Lunes 3 de Marzo de 2025

Página 1 de 4

---

### Normas Particulares

---

CVE 2615054

---

---

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

### RECONOCE TÍTULOS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES ARGENTINAS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y LICENCIATURAS Y TÍTULOS DE GRADO UNIVERSITARIOS ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA

(Resolución)

Núm. 850 exenta.- Santiago, 21 de febrero de 2025.

Considerando:

Que, el DFL N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que la actuación de sus órganos están al servicio de la persona humana, propendiendo al bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mediante el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley y, de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal; sometiendo su proceder a los principios de eficiencia, eficacia y, coordinación, entre otros principios orientadores del ordenamiento administrativo.

Que, en dicho contexto, corresponde que este Ministerio de Educación adopte las medidas y, asimismo, genere las condiciones que sean necesarias para un efectivo cumplimiento de los fines que le son propios.

Que, mediante el decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgado el "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina", en adelante el "Acuerdo", suscrito el 16 de marzo de 2012, en la ciudad de Santiago de Chile.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo VII del referido Acuerdo, dispone que "El presente Acuerdo entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha de la última notificación por medio de las cuales las Partes comuniquen recíprocamente que han cumplido con los requisitos de sus respectivas legislaciones internas".

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el señalado primer párrafo del artículo VII del Acuerdo, éste entró en vigor internacional el día 13 de octubre de 2013.

Que, en virtud del Acuerdo, en la República de Chile, el reconocimiento de títulos de grado universitario y títulos de maestría y doctorado, otorgados por universidades argentinas reconocidas y autorizadas oficialmente, procederá siempre que:

- Se trate de un título de grado o postgrado de maestría y doctorado, obtenido a partir del 1 de enero de 2000.
- Que el título haya sido obtenido en universidades reconocidas o acreditadas institucionalmente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau).
- Que el título corresponda, además, a una carrera acreditada por seis años o por al menos dos periodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau).

---

**CVE 2615054**

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Que, conforme al artículo II del Acuerdo, "El Ministerio de Educación de la República de Chile y el Ministerio de Educación de la República Argentina serán los órganos oficiales de aplicación del presente Acuerdo, con competencias para establecer pautas y ajustes".

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, al Ministerio de Educación, como órgano de ejecución del Acuerdo, le corresponde, entre otras, la atribución de reconocer y otorgar validez a los títulos de grado universitario, otorgados por universidades argentinas reconocidas oficialmente y de carreras acreditadas por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I del Acuerdo.

Que, la ejecución del Acuerdo deberá ser realizada por el Ministro de Educación, atendida su responsabilidad de conducción de esta Cartera de Estado y su facultad de dirección superior de las acciones educacionales y de extensión cultural que conciernen al Estado, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 23 inciso 1° del DFL N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el artículo 4 de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación, respectivamente.

Que, por otra parte, el artículo 41 de la mencionada ley N° 18.575, permite que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias del Ministro de Educación puedan ser delegados, sobre las bases dispuestas en dicha norma.

Que, mediante la dictación de la resolución exenta N° 4.134, de 2019, de esta Cartera de Estado, la Ministra de Educación delegó en el Subsecretario de Educación Superior, la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas, en el marco del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina.

Que, mediante el decreto exento N° 228, de 2021, del Ministerio de Educación, se aprobó el Acta Específica para la Aplicación del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo entre la República de Chile y la República de Argentina, que contempla una serie de medidas para su mejor aplicación.

Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación ha recibido diversas solicitudes de reconocimiento de títulos obtenidos en instituciones de educación superior argentinas, constatándose que cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo para acceder al reconocimiento de título requerido.

Que, revisados los antecedentes acompañados a las respectivas solicitudes, la Unidad de Reconocimiento de Títulos de esta Subsecretaría constató que se trata de títulos de grado universitario obtenidos posteriormente al 1 de enero de 2000; que aquéllos fueron obtenidos en universidades reconocidas oficialmente, y que corresponden a carreras o programas que al momento de obtención del respectivo título se encontraban acreditadas por seis años o por al menos dos períodos de tres años por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Coneau); o, con sus convocatorias de acreditación postergadas, según se estableció en el decreto exento N° 288, de 2021, del Ministerio de Educación.

Que, asimismo, dicha Unidad constató que los antecedentes aportados contaban con su correspondiente apostilla, según lo establecido en la resolución exenta N° 2.118, de 2019, de la entonces División de Educación Superior, siendo, además, validadas a través de medios electrónicos, motivo por el cual debe concluirse que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el referido Acuerdo para acceder al reconocimiento requerido.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que otorga reconocimiento a veinticinco títulos de grado, conferidos por instituciones de educación superior argentinas que se indican.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos sexto y séptimo de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito el 16 de marzo de 2012; en el decreto N° 103, de 2013, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos

**Título: Resolución exenta número 850, de 2025.- Reconoce títulos expedidos por universidades argentinas que indica, en el marco del Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y licenciaturas y títulos de grado universitarios entre la República de Chile y la República Argentina**

Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina; en la resolución exenta N° 4.134, de 2019, del Ministerio de Educación, que delega en la Subsecretaría de Educación Superior la facultad de reconocer títulos de grado universitario obtenidos en universidades argentinas; en la resolución exenta N° 2.118, de 2019, de la entonces División de Educación Superior; en el decreto exento N° 228, de 2021, del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Reconózanse, en el marco del "Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Licenciaturas y Títulos de Grado Universitarios entre la República de Chile y la República Argentina", suscrito el 16 de marzo de 2012, los títulos de grado obtenidos en las universidades argentinas que se indican a continuación:

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO	TÍTULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE TITULACIÓN
1	Rubén Martín	Pereyra Nuñez	Documento Nacional de Identidad N° 26.042.792	Médico Cirujano	Universidad Nacional de Córdoba	13 de septiembre de 2001
2	Mario Aurelio	Del Canto Peña	Cédula de Identidad N° 28.288.987-0	Médico Cirujano	Universidad Nacional del Nordeste	15 de marzo de 2004
3	Claudia Florencia	Moreno	Documento Nacional de Identidad N° 35.183.839	Médica	Universidad Nacional de Cuyo	abril de 2015
4	Carla Natacha	Bittar	Documento Nacional de Identidad N° 36.629.243	Médica	Universidad Nacional de La Rioja	05 de noviembre de 2019
5	Magdalena	Santillan Barletta	Documento Nacional de Identidad N° 36.357.639	Médica	Universidad Nacional de Córdoba	04 de diciembre de 2017
6	Silvia Eugenia	Pacheco Calizaya	Documento Nacional de Identidad N° 19.014.316	Médica	Universidad Abierta Interamericana	05 de noviembre de 2021
7	María Emilia	Suarez	Documento Nacional de Identidad N° 33.700.128	Médica	Universidad Nacional de Córdoba	25 de marzo de 2014
8	Daiana Jacquelina	Morales	Documento Nacional de Identidad N° 34.641.670	Arquitecto	Universidad de Mendoza	01 de noviembre de 2012
9	Marcos Gonzalo	Cuadrelli Andreoli	Pasaporte N° AAG538897	Médico	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló	02 de enero de 2023
10	Francisca	Arias Marra	Documento Nacional de Identidad N° 42.508.295	Odontóloga	Universidad de Mendoza	13 de diciembre de 2023
11	José Leonardo	Vidarte Murillo	Documento Nacional de Identidad N° 93.879.933	Médico	Universidad Nacional de Rosario	02 de mayo de 2016

**Título: Resolución exenta número 850, de 2025.- Reconoce títulos expedidos por universidades argentinas que indica, en el marco del Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y licenciaturas y títulos de grado universitarios entre la República de Chile y la República Argentina**

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.089

Lunes 3 de Marzo de 2025

Página 4 de 4

N.º	NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTO	TÍTULO	UNIVERSIDAD	FECHA DE TITULACIÓN
12	Karen Marcela	Escudero	Cédula de Identidad N° 28.548.630-0	Licenciada en Enfermería	Universidad Nacional de San Luis	03 de junio de 2024
13	Lucas Alfredo	Pagella	Documento Nacional de Identidad N° 31.747.056	Médico	Universidad de Mendoza	10 de febrero de 2010
14	Carolina Belén	Maldonado Alejos	Documento Nacional de Identidad N° 34.920.535	Médica	Universidad Católica de Cuyo	28 de noviembre de 2014
15	Virginia María	Leach	Documento Nacional de Identidad N° 41.902.339	Médica	Universidad Nacional de Cuyo	30 de mayo de 2024
16	Lucas Emanuel	Cruz	Documento Nacional de Identidad N° 38.937.966	Licenciado en Geología	Universidad Nacional de La Plata	05 de abril de 2024
17	Alejandro Gabriel	Olivieri	Documento Nacional de Identidad N° 26.887.294	Médico	Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceió	14 de abril de 2004
18	Florencia	Fariás	Documento Nacional de Identidad N° 41.018.495	Médica	Universidad Nacional de Córdoba	12 de junio de 2024
19	Josefina Yael	Masud	Documento Nacional de Identidad N° 37.778.937	Licenciada en Psicología	Universidad del Aconcagua	30 de julio de 2018
20	Francisco Javier	Lara Villagrán	Cédula de Identidad N° 17.096.118-8	Arquitecto	Universidad Nacional de La Plata	06 de diciembre de 2023
21	Melisa Antonella	Carosio Grilli	Documento Nacional de Identidad N° 37.518.315	Odontóloga	Universidad Nacional de Cuyo	02 de mayo de 2019
22	Paula Belén	García Alonso	Documento Nacional de Identidad N° 35.512.126	Médica	Universidad Nacional de Cuyo	07 de abril de 2017
23	Marisel	Barrozo Alvarez	Documento Nacional de Identidad N° 35.937.381	Médica	Universidad de Mendoza	14 de febrero de 2018
24	Sofía Melina	Gonzalez	Cédula de Identidad N° 26.241.524-4	Licenciada en Enfermería	Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales	06 de septiembre de 2023
25	Florencia Agustina	Soba	Documento Nacional de Identidad N° 39.173.807	Médica	Universidad Nacional de Córdoba	08 de junio de 2020

**Artículo segundo:** Contra la presente resolución, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante esta Subsecretaría de Educación Superior en el plazo de cinco días contados desde su notificación y en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Por orden del Ministro de Educación, Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.

**CVE 2615054**

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
 Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
 Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl